



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2816

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA –  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,  
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008,  
en concordancia con el Decreto 357 de 1997 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado No. 2008ER15677 del 16 de Abril de 2008, el señor Luis Rodríguez (quién no reporta dirección para comunicarle del presente auto), denunció contaminación por volquetas que generan polvo y arrojan escombros en la vía, en la Calle 53 con Carrera 30 Oreja Vial Sur- Occidental.

Con el fin de atender la queja técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita técnica el día 06 de Junio de 2008 a la oreja vial sur-occidental de la Avenida Ciudad de Quito con Calle 53, y se expidió el Informe Técnico de Radicado No. 2008IE9272 del 12 de Junio de 2008 mediante el cuál se constató la ejecución de la obra de construcción del Centro Empresarial y Deportivo de Colsubsidio, pero no se evidenciaron escombros en la vía. El señor Jaime Contreras, responsable de la obra afirmó que, en el mes de Abril se registró un hecho fortuito en el cual una volqueta arrojó escombros en la zona, pero que éstos ya habían sido recogidos.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.”*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberán tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

L. 28 1.6

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación por escombros no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE**

**UNICO:** Archivar las diligencias relacionadas con la queja de Radicado No. 2008ER15677 del 16 de Abril de 2008, mediante la cual el señor Luis Rodríguez (quien no reportó dirección para comunicarle del presente auto), denunció contaminación por escombros en la Calle 53 con Carrera 30 Oreja Vial Sur- Occidental, Barrio Nicolás de Federman, localidad de Teusaquillo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE 20 OCT 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones  
Proyectó: Karen Lisett Barón Motta.  
Revisó: José De Los Santos Wilches.